

**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EL USO DE UN ESPACIO EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE ALGECIRAS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.**

**EXPEDIENTE P-15/21.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de febrero de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Información y Gestión en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus Bahía de Algeciras, habiéndose prorrogado el convenio tácitamente por tiempo indefinido.


A raíz de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 8ª 1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 26 de julio de 2021, el SAE remite al Gabinete del Rector el nuevo Convenio de Colaboración entre el SAE y la UCA, para la implantación de un Punto de Empleo en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus Bahía de Algeciras.

Vistos los informes favorables del Vicerrector de Estudiantes y Empleo, de 3 de septiembre de 2021; de la Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras, de 7 de septiembre de 2021; del Administrador del Campus Bahía de Algeciras, de 9 de septiembre de 2021 y sus observaciones al respecto, así como de las apreciaciones vertidas en el informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, de 1 de diciembre de 2021, en base a lo antedicho, y en uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de administración y disposición de bienes,

**HE RESUELTO,**

AUTORIZAR al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a instalar, mantener y soportar un Punto de Empleo, de su propiedad, en el vestíbulo (hall) de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, durante el tiempo de vigencia del Convenio de Colaboración, con las siguientes condiciones, las cuales deberán ser aceptadas por el SAE y figurar en el texto del Convenio (Cláusula cuarta, 2.a) para la validez de esta autorización:

- a) Compromiso de destinar el espacio conveniado a los fines solicitados, que son los que justifican la autorización de uso del mismo.
- b) Si el espacio autorizado no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente pero de forma previa al fin de la vigencia del Convenio, se considerará resuelta la autorización y revertirá a la Universidad de Cádiz, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM	Fecha	15/12/2021 14:54:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM</a>	Página	1/3	

derecho a indemnización, teniendo la UCA derecho, además, a percibir del autorizado, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

- c) Una vez finalizado el Convenio, el espacio autorizado revertirá a la Universidad de Cádiz si bien el SAE, se compromete a desmontar y retirar el Punto de Empleo, sin coste alguno para la Universidad, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización y deberá reparar los posibles desperfectos ocasionados por ésta en las instalaciones universitarias. En caso de que el SAE incumpla esta obligación, todas las pertenencias y accesiones pasarán a ser de la titularidad UCA sin derecho a compensación alguna sin perjuicio de las medidas legales que puedan tomarse.
- d) La autorización de uso del espacio, podrá asimismo, extinguirse por las causas contempladas en el convenio, por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el convenio.
- e) El personal adscrito a los servicios objeto del Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Universidad de Cádiz.
- f) El SAE queda obligado a mantener el espacio autorizado, durante la vigencia del convenio, en perfecta conservación, no pudiendo colocar en el Punto de Empleo ningún elemento publicitario ajeno al servicio que se pretende prestar, salvo autorización expresa de la UCA. Asimismo será responsable de los daños, detrimentos o deterioros que pudieran producirse en el Punto de Empleo, así como sobre cualquier otro bien utilizado para el desarrollo del Convenio. La Universidad notificará al SAE los daños que pudieran producirse en los dispositivos tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Dicha comunicación se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada al efecto por el SAE.
- g) Igualmente, el SAE dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil por daños ocasionados a bienes de tercero; en la correspondiente póliza deberá hacerse mención expresa a la cobertura por la actividad de propiedad y explotación de una terminal de Punto de Empleo en instalaciones de la UCA.
- h) Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del espacio autorizado objeto del Convenio.
- i) El SAE mantendrá indemne a la Universidad de cualesquiera reclamaciones que pudiera sufrir por parte de los clientes en relación al servicio prestado por el SAE, incluyendo, entre otras, reclamaciones por mala prestación del servicio, por defectos en el funcionamiento del dispositivo, así como, en su caso, a las interrupciones o la cesación por cualquier causa del servicio. A tal fin, los dispositivos mostrarán un número de teléfono gratuito del SAE para reclamaciones o atención al usuario en general.

Finalmente, en aplicación del artículo 218 del RPCA, de esta autorización se dará la oportuna publicidad en el BOUCA y en el Portal de Transparencia de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en el día de la firma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM	Fecha	15/12/2021 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM</a>	Página	2/3





Universidad  
de Cádiz

Gerencia  
Área de Economía  
Servicio de Gestión Económica,  
Contrataciones y Patrimonio

Edificio Hospital Real  
Plaza Falla nº 8 – 1ª planta, 11003 Cádiz.  
Tel. 956015945. Fax. 956015048  
patrimonio@uca.es

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución UCA/R44REC2020, BOUCA núm. 304 de 22/04/2020)

LA GERENTE  
Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM	Fecha	15/12/2021 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGH3SOBO75XJOCJ7RIQIAIM</a>	Página	3/3

